



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Imediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Subastas.

El día 11 de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Campo de Cuellar, se celebrará segunda subasta para la venta de 13 piezas de madera depositadas en el espresado pueblo; bajo el pliego de condiciones y tipo de 34 pesetas 50 céntimos que rigieron en la anteriormente celebrada sin efecto.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### Negociado de orden público.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

En respuesta á varias consultas sobre aplicacion del indulto concedido en 22 del actual, ha resuelto S. M. que están exceptuados los reos de falsificación de moneda ó de cualquiera otra clase de valores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Segovia 31 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano**

#### Sanidad.—Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden Circular de 7 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 11 correspondiente al día 25; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que si en los pueblos de su jurisdiccion existiese la enfermedad de la «Lepra», remitirán á este Gobierno con toda la brevedad posible una relacion detallada en que consten todos los datos que se mencionan en el párrafo doce de la expresada circular, esperando de los Subdelegados y Facultativos titulares que presten su cooperacion á las autoridades locales para llevar á debido efecto esta disposicion.

Segovia 29 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### VIGILANCIA.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averiguen el paradero y residencia actual de D. Ignacio Martinez de Argole, Marqués de Cabriñana del Monte, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones pues que así se me interesa por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Segovia 2 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### VIGILANCIA.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del actual se me dice lo que sigue:

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Juez de primera instancia del partido de Com en súplica de que se averigüe el paradero de D. Francisco Puente Gimenez, Gobernador civil que fué de la provincia de Málaga en el año de 1873, S. M. el Rey se ha servido disponer, como de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo verifico; se ponga en conocimiento de V. S. á fin de que practique las necesarias diligencias en averiguacion del paradero y domicilio actual del referido individuo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1878.

— El Subsecretario, Lope Gilbert.

Por tanto encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de dicho individuo;

dando cuenta á este Gobierno de sus gestiones.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### CORREOS.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Navalmanzano á Zaruza del Pinar y Lastras de Cuellar, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, por dimision de D. Laureano Gozalo Arévalo que la servia; he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo 1.º de la Circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo último inserta en el Boletín oficial núm. 58, correspondiente al día 13 del citado mes.

Segovia 30 de Enero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial correspondiente al Viernes 18 de Enero, núm. 8, plana 2, columna 3.ª, donde dice provincia de Segovia, Escuelas de niñas se leera provincia de Segovia Escuelas de niños.

## Administración económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los plazos de fincas de Bienes Nacionales cuyos vencimientos corresponden al mes de Febrero 1878 segun dispone el art. 2.º de la Real orden de 28 de Agosto último.

Nombre del comprador.	FINCAS.			Número del inventario	Termino donde radican.	PLAZOS.		Importe. Escudos.
	Clase.	Nombres.	Procedencia.			Número	Fecha.	
Andrés Fernandez de Castro . . . . .	Urbana. . . . .		Clero . . . . .	121	Segovia.	15	6 Febrero 78.	68,050
Angel Carrera . . . . .				27	id.	15	1	725
Aniceto Flores . . . . .				219	id.	13	8	50
Andrés Fernandez . . . . .				122	id.	15	6	67,500
Jaime Agusti . . . . .				71	id.	15	6	95
Gregorio Martinez . . . . .				43	id.	15	6	512,350
Pedro Sanz . . . . .				180	id.	15	11	47
Heredero de Carlos Santo . . . . .				206	id.	13	10	40,100
Francisco Lobato . . . . .				115	id.	15	12	33
Victorio Garcia . . . . .				247	id.	15	12	42,350
Ramon Maeso . . . . .				139	id.	15	id.	18,200
El mismo . . . . .				221	id.	15	id.	65,300
Francisco Solano . . . . .				250	id.	15	13	53,050
Ramon Maeso . . . . .				202	id.	15	15	55,150
José Lopez Arteaga . . . . .				248	id.	15	id.	34,850
Julian Labrador . . . . .				492	id.	15	15	10,400
Gregorio Oialla . . . . .				194	id.	15	16	55,500
Miguel Llovet . . . . .				33	id.	15	17	205
José Oliva, hoy Lorenzo Ramirez . . . . .				57	id.	15	18	200
Antonio Ribas . . . . .				63	id.	15	19	51,500
Francisco Leura . . . . .				243	id.	15	id.	35,150
Basilio Hidalgo . . . . .				21	id.	15	18	27,500
Francisco Hernandez . . . . .				241	id.	15	22	40,050
Juan Herranz . . . . .				164	id.	15	id.	35
José Lopez . . . . .				90	id.	15	24	75,150
Manuel Fernandez . . . . .				205	id.	15	id.	55,350
Blasa Valentina Fernandez . . . . .				131	id.	15	id.	55
Cirilo Contreras . . . . .				165	id.	15	26	10,500
Sinfiriano Muñoz . . . . .				141	id.	15	id.	23,175
Benito Arranz . . . . .	Rusticas . . . . .			782	Valdearnés.	15	4.º	10,500
El mismo . . . . .				185	id.	14	1.º	34,500
Antonio Leonor . . . . .				3527	Pedraza.	14	id.	55,350
Julian del Vall . . . . .				1755	Duraton.	14	id.	222,500
Leon Malute . . . . .				1754	id.	14	id.	80,050
El mismo . . . . .				2419	Vallerna de Pedraza.	14	id.	80,500
Valentin Gomez . . . . .				2120	Tabanera del Monte.	14	3	163,680
Victoriano Gil . . . . .				2259	Torreiglesias.	14	id.	225,500
Julian Yague . . . . .				3313	Pedraza.	14	14	35,350
Pedro Hernandez . . . . .				3305	Arcones.	14	4	35,050
El mismo . . . . .				5319	Pedraza.	14	4	45,100
Francisco San Juan . . . . .				3245	Vallerna de Sepúlveda.	14	id.	220,050
Eugenio Matamala . . . . .				2342	Veganzones.	14	id.	85,925
Miguel de Santos . . . . .				2341	id.	14	id.	100,100
Nicolás Rodriguez . . . . .				2019	La Losa.	14	6	60,050
Ildefonso Sanz Martin . . . . .				2376	Escobar.	14	id.	600
Nicolás Rodriguez . . . . .				1826	Zarzuela del Monte.	14	id.	14,200
Pedro Dueñas . . . . .				1828	id.	14	id.	10,130
Vicente Piñuela . . . . .				1834	id.	14	id.	30,050
Pedro Dueñas . . . . .				2034	Otero de Herreros.	14	id.	300
Carlos Lecca . . . . .				3818	Cabrerizos.	14	7	92,500
Ramon Fernandez . . . . .				3141	Cerezo de Abajo.	14	9	251,200
El mismo . . . . .				3105	id.	14	id.	205
Pablo Lopez . . . . .				3112	id.	14	id.	62
El mismo . . . . .				3110	id.	14	id.	200
Valentin Gomez . . . . .				5773	Santibañez de Aillon.	14	id.	26
Fernando Lopez . . . . .				1286	id.	14	id.	56
Antonio Garcia . . . . .				1162	id.	14	id.	16,500
El mismo . . . . .				1154	id.	14	id.	11,050
Andrés Muñoz . . . . .				1155	id.	14	id.	45,050
Miguel Garcia . . . . .				4169	id.	14	id.	204,150
Pedro Garcia . . . . .				2348	Villacastin.	14	id.	40,050
Eugenio Alvarez . . . . .				432	Bernardos.	14	id.	35,030
Miguel Sanz Martin hoy Andrés Cuellar . . . . .			Id. anterior . . . . .		Valvieja.	14	9	516,600
Lucas de Frutos . . . . .			Id. posterior . . . . .	2340	Veganzones.	14	11	6,050
Cándido Rodriguez . . . . .				2244	id.	14	id.	235,050
Agustin Sainz y otros . . . . .				3553	Madrona.	14	id.	401,325
El mismo . . . . .				3532	id.	14	id.	55,050
Domingo Lopez . . . . .				2771	Valdearnés.	14	id.	45,500
Julian Orcajo . . . . .				2835	Oreja.	14	id.	42,100
Miguel de Prades y otros . . . . .				2046	Otero Herreros.	14	15	65
El mismo . . . . .				2023	id.	14	id.	7,900
El mismo . . . . .				2061	id.	14	id.	11,105
El mismo . . . . .				2038	id.	14	id.	22,250
El mismo . . . . .				2037	id.	14	id.	28,625
El mismo . . . . .				2036	id.	14	id.	15,550
Los mismos . . . . .				2060	id.	14	id.	15,050
Los mismos . . . . .				2039	id.	14	id.	60,050
El mismo . . . . .				2048	id.	14	id.	60,100
El mismo . . . . .				2029	id.	14	id.	

**Comision provincial de Segovia.**

**Contaduria de fondos del presupuesto provincial.** Mes de Enero del año económico de 1877 a 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos:

**SECCION 1.ª - GASTOS OBLIGATORIOS.**

**Capítulo 1.º - Administracion provincial.**

1.º Personal de la Diputacion provincial..	2885,59
Material de la misma y Contaduria..	242,08
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales..	335,33
3.º Id. del escribiente de la Junta provincial de Agricultura..	62,50
Material de estas Comisiones..	176

**Capítulo 2.º - Servicios generales.**

2.º Gastos de bagajes..	2500
3.º Id. de impresiones y publicacion del Boletin oficial..	1500

**Capítulo 3.º - Obras públicas de caracter obligatorio.**

1.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..	
--	--

**Capítulo 4.º - Cargas.**

1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia..	
3.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..	

**Capítulo 5.º - Instruccion pública.**

1.º Junta provincial del ramo..	445,85
Material de la misma..	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..	3000
3.º Id. de la Escuela normal de Maestros..	573,15
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..	254,17
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..	166,66
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..	250
7.º Sueldo del Conserje del Museo..	41,66

**Capítulo 6.º - Beneficencia.**

1.º Estancias de dementes..	1400
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad..	
4.º Id. id. id. para las Casas de Expositos..	30000

**Capítulo 7.º - Correccion pública.**

1.º Gastos de cárceles..	25000
--------------------------	-------

**Capítulo 8.º - Imprevistos.**

único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..	2000
---	------

**SECCION 2.ª - GASTOS VOLUNTARIOS.**

**Capítulo 2.º - Carreteras.**

2.º Construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	7000
---	------

**Capítulo 4.º - Otros gastos.**

único. Cantidades destinadas á objetos de intereses provincial..	229,61
--	--------

**SECCION 3.ª - GASTOS ADICIONALES.**

**Capítulo único. - Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.**

2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores..	
---	--

Total general . . . . . 77459,95

En Segovia á 2 de Enero de 1878.-El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. -V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial Anacleto Perez Rubio.

Enero 4.-Se aprueba la precedente distribucion. -D. Solano. -Sanz, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Segovia.**

Noja de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan á continuacion:

**CLASE DE OBRAS.**

IMPORTAN LOS		TOTAL.
Jornales.	Materiales.	Pets. Cs.
Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	

**Reparacion de la Casa Grande.**

Satisfecho por jornales de hombres..	577,50		
Idem por 3.º balaustrados de escalera & grandes y 3 colgantes para los pilares, á D. Siforiano Muñoz..		26	50
Id. por varios efectos de ferreteria á los Sres. Pastor é hijos..		78	25
Idem por cal hidráulica, á D. Victoriano Gomez..		34	
Idem por cal comun D. Julian Molina..		15	
Id. por id. id. á D. Clemente Martin..		15	
Id. por cal comun á la Sra. Viuda de Carral..		90	
Id. por trabajos de sierra á Gabriel Yague..		94	85
			931,10

**Conservacion de viveros.**

Satisfecho por jornales de hombres..	22,75		22,75
--------------------------------------	-------	--	-------

**Limpieza de calles.**

Satisfecho por jornales de hombres..	63		63
--------------------------------------	----	--	----

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 29 de Enero de 1878.-P. A., Blas del Castillo.

**Gobierno Militar de la provincia de Segovia.**

El Alcalde del pueblo donde reside el soldado que fué del Regimiento Infanteria de Isabel II, núm. 32, Florencio Gonzalez Velasco, inutilizado en campaña, lo manifestará á este Gobierno, con objeto de hacerle saber un asunto de interés. Segovia 31 de Enero de 1878 = D. O. de S. E., El T. Coronel Comandante Secretario, Manuel Perez.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

Con fecha 30 del corriente han sido satisfechos á los habilitados de los Sres. Maestros y Maestras de los pueblos que se espresan á continuacion los haberes correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

**PUEBLOS.**

- Veganzones.
- Valseca.
- Aldea del Rey.
- Torrejilla del Pinar.
- Aldrados.
- Cozuelos de Fuentidueña.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes. Segovia 30 de Enero de 1878.

Francisco Maureta.

**Audiencia de Madrid.**

Copia certificada. -Sres. de sala de lo criminal. -Seccion segunda. -Don Joaquin Maria Lopez Ibañez. -D. Francisco Lamar. -D. Federico Enjuto.

Resultando que habiéndose descubierto en las oficinas del Consejo de Gobierno, y Administracion de los fondos de redencion y Enganche del servicio Militar, la presentacion de las mismas, de algunas licencias falsas, se dió parte al juzgado de primera instancia de Buenavista en cuyo distrito están situadas dichas oficinas, el que en su consecuencia incoó el correspondiente procedimiento criminal.

Resultando que practicadas varias diligencias, aparecia en ellas posteriormente haberse cometido así mismo falsedad en tres poderes autorizados por el notario D. Mariano Demetrio Ortiz el que tiene su oficio en su casa habitacion Plaza del Progreso, que corresponde al distrito del Juzgado de la Audiencia; existiendo, en los méritos de lo actuado, divergencia respecto al lugar en que fueron otorgados dichos poderes.

Resultando que el Juzgado de Buenavista atendiendo á la enunciada circunstancia de tener su oficio el mencionado Notario en el distrito de la Audiencia, así como tambien la de ser conexas los delitos de que se trataba y fundándose en que, segun el artículo

trescientos treinta y dos de la ley orgánica de Tribunales, son jueces competentes para conocer de aquellos los del territorio en que se hubiera cometido el delito más grave, que en el presente como era el de falsificación de los poderes acordó, de conformidad con el dictamen del Promotor, inhibirse del conocimiento de la causa en favor del Juez del distrito de la Audiencia al que lo remitió poniendo á su disposición los presos por la misma.

Resultando que el referido Juez del distrito de la Audiencia, previo dictamen del Promotor y de conformidad con el mismo, apoyándose en no constar positivamente el lugar en que se cometió la falsificación, de los poderes y en lo dispuesto en el número primero del artículo trescientos veintiseis de la citada ley orgánica se declaró incompetente para conocer de la causa de que se trata mandándole remitir al de Buenavista, dejando á su disposición los reos y haciéndole presente que en caso de insistir en su anterior resolución tuviera por entablada la correspondiente competencia negativa.

Resultando que este último Juzgado insistió en efecto en sostener su incompetencia quedando en su virtud entablado el conflicto jurisdiccional para cuya resolución ha elevado la causa á esta Audiencia, mediante á que, atendido el estado avanzado del sumario y las diligencias que habían de practicarse podían realizarse estas, quedando testimonio de ciertos particulares, mientras aquél se resolvía, y pasada al Ministerio Fiscal ha emitido dictamen proponiendo que la sala resuelva corresponder el conocimiento de aquella al Juzgado del distrito de la Audiencia. Dado cuenta siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Federico Enjuto.

Considerando que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el artículo trescientos veinti y seis de la ley orgánica de tribunales, serán en primer término jueces y Tribunales competentes para instruir y conocer de las causas, cuando no conste el lugar en que se cometió el delito, el del lugar en que se hayan descubierto las pruebas materiales de aquél.

Considerando que no pudiendo prejuzgarse en el actual estado de la presente causa, el lugar en que se realizó la falsificación de los indicados poderes, por que si se hiciera así se vendrían á prejuzgar también cuestiones que afectan al fondo de la misma ha de estar-se á lo dispuesto en el mencionado precepto legal.

Se declara que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, al que se devolverá aquella

con certificación de este auto, para su continuación con arreglo á derecho, poniéndose el mismo en conocimiento de el del distrito de la Audiencia y remitiéndose copias certificadas de él á los Gobernadores de las Provincias del Territorio de este Tribunal, para su publicación dentro de los quince días siguientes á su fecha en los Boletines oficiales de aquellas.

Así lo acordaron los Señores que anteceden en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = Joaquín María Lopez é Ibañez. = Francisco Lamar. = Federico Enjuto. = Licenciado Hilacion María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original de que certifico. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la sala, é insertar en los Boletines oficiales: Yo el infrascrito Secretario pongo la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. = Eleuterio Fuentes Torres.

**Inclusa de Madrid.**

El pago de dos mensualidades á las ams de la provincia de Segovia que tengan espósitos de dicho asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 4 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del espósito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 28 de Enero de 1878.

— El Director, José S. Arana.

**Edicto.**

D. Blas Gonzalez Lima, Teniente graduado de Alférez del primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución, número veintinueve.

No habiendo verificado su incorporación ni justificado su existencia, en el tiempo que marca la circular número cuatrocientos sesenta y uno de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado procedente del extinguido Regimiento Infantería de Ibéria, número treinta, Serafin Moreno Grande, destinado de orden superior á continuar sus servicios en este de la Constitución, número veintinueve á quien por dichos extremos me hallo sumariando.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército; por el

presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado individuo, señalándole la Guardia de Prevención de este Regimiento en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no hacerlo así seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 28 de Diciembre de 1877. — Blas Gonzalez.

**MANUAL**

DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

ó tratado teórico-práctico de administración municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad que es la base de la administración local: corregido, ampliado y puesto en armonía con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demás Leyes, disposiciones y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos hasta el dia;

por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico el consultor de los ayuntamientos y de los juzgados municipales.

Un volumen en 4.<sup>o</sup> mayor con cerca de 800 paginas de lectura, letra compacta y excelente papel glaseado.

Se acaba de publicar la tercera edición de este importante libro, cuya mejor recomendación está en haberse agotado en poco tiempo dos numerosas ediciones.

La presente es mucho más completa todavía que las anteriores, y está puesta en armonía con la novísima Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

En esta obra se explican ampliamente todas las atribuciones, deberes y obligaciones que tienen los secretarios de Ayuntamiento, para los que constituye un guia inseparable en el que con poco trabajo y con solo hojear algunas paginas encontraran resueltas sencilla y brevemente las dudas que pudieran presentarse en la variadas cuestiones en que tienen que intervenir diariamente en el cumplimiento de los servicios municipales que están á su cargo, y en la tramitación y resolución de los expedientes, que por razon de su destino se ven obligados á instruir en muchos incidentes y casos.

Toda la doctrina se expone con arreglo á la legislación vigente; y para facilitarles más el buen desempeño de sus obligaciones se insertan en este libro cerca de 200 formularios para estados de servicios periódicos, actas, diligencias, expedientes completos, etc, especialmente sobre obras municipales, presupuestos, cuentas y todo lo que se relaciona con la contabilidad y la hacienda municipal, ramo en que necesitan poner un exquisito cuidado ya para evitarse responsabilidades ulteriores, ya porque una contabilidad sencilla y bien montada es la base de toda la administración local y no deja lugar á cuestiones, reclamaciones ó dudas.

Bajo ese punto de vista, esta obra es también de gran utilidad para las Comisiones de presupuestos y para los Contadores de fondos municipales, que encontrarán en ella un excelente auxiliar para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Se halla dividido este libro en 16 títulos con 36 capítulos al todo, en los cuales se trata, con la extensión conveniente de las siguientes materias en todos sus

detalles: Secretarios de Ayuntamiento: elecciones: términos municipales, derechos y deberes de sus habitantes: gobierno y organización de los Municipios; administración local: bienes comunes y propios de los pueblos: roturaciones: demarcación: pozos: aguas: montes: contratos, deudas y litigios de los Ayuntamientos: policía urbana y rural: obras públicas: instrucción primaria: beneficencia: sanidad: partidos médicos: cementerios: contribuciones generales directas é indirectas y demas impuestos del Tesoro; procedimiento administrativo: alojamientos, bagajes y suministros: quintas: ferro-carriles, tranvías carreteras, caminos y correos, empleados municipales: hacienda municipal: contabilidad, presupuestos, etcétera: recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos: gobierno político de los distritos municipales: seguridad personal: cárceles etc., etc.

Para su más fácil consulta lleva dos extensos índices, uno por orden de capítulos y otro de todas las materias y puntos de que se trata, por orden alfabético.

Precio de la obra: en Madrid, 30 rs.: en provincias, 32: en holandesa, 6 rs. más.

Los pedidos á la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza mayor, núm. 20, Segovia.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia tienen ya conocimiento de las operaciones que este Centro (sin rival) viene haciendo desde su instalación, siempre concretándose á utilizar solo centimos en cuantas operaciones practica, y siempre en beneficio de su numerosa clientela.

Hoy «por circunstancias especiales» pagará á los más altos precios, toda clase de valores y en particular, las carpetas de intereses del 80 por 100, por lo cual, si algun Ayuntamiento tratara de enagenar algunos, creo convendría á sus intereses, que se avistaran con su afectísimo S. S. Q. S. M. B. Lino Herrero.

En el término de Palazuelos se venden á voluntad de su dueño 50 obradas de tierra en tres pedazos, en el sitio llamado Solillo y Cruz del Cerro; la persona que quiera interesarse en su compra puede pasar á tratar con su dueña Victoria de Anlon, en Valsain.

Se venden en pública subasta á voluntad de su dueño, cien to tres obradas doscientos sesenta y seis estadales de tierra labrantia en el pueblo de Espirdos.

Las personas que deseen tomar parte en el remate, pueden presentarse el dia 10 del próximo Febrero, en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, en Madrid, calle de Recoletos 19, Hotel, ó ante D. Manuel de Sierra, en esta ciudad, Plazuela de San Juan 1, el que enterará del pliego de condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.